



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a que endurezca la reglamentación de la Ley 13.894, Ley de Control del Tabaco, implementado las medidas que sean necesarias para que los trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares cerrados de acceso público alcanzados por las excepciones que contempla la ley no vean vulnerado su derecho a la salud.

En el mismo sentido, solicitar al Poder Ejecutivo a que implemente en la provincia de Buenos Aires una verdadera política de Salud Pública de espacios 100% libres de humo de tabaco.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Fundamentos

El artículo 1º de la Ley 13.894, Ley de Control de Tabaco, establece que el objeto de la ley es: “...regular el consumo de tabaco (...) a fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes.”. A continuación, en su artículo 2º, la ley prohíbe el consumo de tabaco “...en todos los espacios cerrados (...) tengan o no atención al público (...) todos los lugares de trabajo (...) en los espacios cerrados de acceso público del ámbito privado.” Y seguidamente viene el contrasentido, la frase que desnaturaliza a toda la ley: “...que no reúnan los requisitos establecidos en la presente ley”, es decir, se prohíbe el consumo de tabaco en todos los espacios cerrados de acceso público, dada la naturaleza perjudicial para la salud del humo de tabaco, menos en aquellos lugares donde la ley autorice su consumo por reunir ciertos requisitos impuestos por la ley. Finalmente, el artículo 2º concluye indicando cual es el objeto puntual de la ley: “...tienen por objeto el total resguardo de la salud del tercero no fumador”. Reitero, **“total resguardo del tercero no fumador”...**

Luego, en el artículo 5º de la Ley 13.894, en las definiciones utilizadas por la norma puede leerse: “Exposición a humo de tabaco ajeno: es la inhalación por parte de personas no fumadoras, de una mezcla de **sustancias tóxicas, mutágenas, venenosas y cancerígenas provenientes del humo de tabaco que se encuentra en ambientes cerrados cuando alguien fuma.**”

Y el colmo llega cuando luego de decirnos que el objeto de la ley es el control del consumo de tabaco para que este no perjudique a la salud pública y que lo que se busca es el total resguardo del tercero no fumador (para evitar las mencionadas sustancias “tóxicas, mutágenas, venenosas y cancerígenas”) el corolario son los nefastos artículos 7º (que exceptúa a las Salas de Juego) y 8º (que habilita la implementación de zonas de fumadores) En síntesis, la actual Ley 13.894 tal como esta redactada, no es una ley que verdaderamente proteja la salud de todos los habitantes de la provincia, sino solo de algunos. Por lo tanto, por ser incompleta y sesgada, es una ley ineficiente.

No vamos a volver a reiterar los graves perjuicios para la salud que representa el consumo de tabaco o estar expuestos a su humo como fumadores pasivos, estos hechos – científicamente comprobados- son de dominio público.

Venimos a señalar que la actual Ley 13.894, Ley de Control del Tabaco, es una norma inconstitucional y discriminatoria. Inconstitucional, porque atenta contra la salud de los habitantes de la provincia de Buenos Aires siendo que la salud es un bien jurídicamente protegido por nuestra Carta Magna. A su vez, es discriminatoria, porque obliga a los trabajadores de las salas de juegos de azar y a los trabajadores gastronómicos a trabajar en



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

condiciones insalubres, expuestos permanentemente al humo de tabaco ajeno (HTA), con el consiguiente perjuicio para su salud.

Recientemente el Municipio de General Pueyrredón sancionó por unanimidad la Ordenanza 20.104, sancionada el 22/12/2010 y promulgada el 11/01/2011, la cual prohíbe el consumo de tabaco en todos los espacios cerrados de acceso público sin ningún tipo de excepción. La información que contamos nos indica que esta Ordenanza esta siendo respetada en todas las salas de juego del distrito, sin que se hayan manifestado reclamos ni quejas por parte de los empresarios. Por su parte, usuarios y trabajadores aceptaron de muy buen grado la medida.

Esto nos lleva a reflexionar sobre lo siguiente, actualmente en nuestra provincia se estaría dando la inusitada situación de que en un distrito se han adoptado políticas de salud publica de espacios cerrados de acceso público 100% libres de humo de tabaco, mientras que en municipios vecinos –debido a las excepciones que rigen en la actual Ley 13.894– en los mismos espacios cerrados de acceso público se permitiría fumar, o se permitirían los espacios mixtos (con zonas habilitadas para fumadores). Esta situación es de una total inequidad, ya que mientras los usuarios y trabajadores del Municipio de General Pueyrredón se han beneficiado al ser sancionada una Ordenanza que ampara y protege su salud de los efectos perjudiciales del humo de tabaco, en el resto de la provincia otros usuarios y trabajadores ven vulnerado su derecho a la salud, a la vida y a vivir en una ambiente sano libre de contaminantes. Ante esta situación de inequidad, resulta aceptable y de una lógica diamantina que **la situación de inequidad mencionada se resuelva a favor de toda la población provincial, modificando la normativa de fondo que es la Ley 13.894, eliminando las excepciones y los espacios habilitados para fumadores, transformándola en una verdadera ley 100% libre de humo de tabaco.**

Mientras lo anterior no suceda, es decir hasta que se modifique la Ley 13.894, el Poder Ejecutivo tiene en sus manos la posibilidad de endurecer la reglamentación de la Ley 13.894 (Decreto 1626/09) a los efectos de extremar las medidas de protección de los usuarios y trabajadores. A su vez, al endurecer los requisitos y controles, se estará propiciando a que sean los propios empresarios quienes *motu proprio* decidan que sus emprendimientos sean 100% libres de humo. En este sentido algunas de las medidas posibles podrían ser el incremento de los metros cúbicos requeridos de inyección de aire limpio; el incremento de los requisitos tecnológicos en el filtrado de aire; incrementar los controles médicos; o incrementar la cantidad de metros cuadrados de los locales a habilitar de los actuales cien (100) a quinientos (500) metros cuadrados. Aunque volvemos a repetir e insistir, que la verdadera solución es una nueva Ley 100% libre de humo de tabaco.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.